

CONSIDERANDO: Que la señora **NIDIA LUZ POTENTINI CANO**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 012-0051112-7, ha laborado durante más de 30 años en la Secretaría de Estado de Educación, como maestra, desempeñándose siempre con idoneidad, capacidad y una total entrega al trabajo;

CONSIDERANDO: Que la señora **NIDIA LUZ POTENTINI CANO** después de tantos años de labor ininterrumpida a favor del Estado dominicano, se encuentra imposibilitada de realizar actividades productivas para su sustento y medicamentos que ella demanda;

CONSIDERANDO: Que por sus años laborados en la administración pública, le fue otorgada una pensión ascendente a la suma de mil ciento cuarenta y siete pesos (RD\$1,147.00), suma irrisoria que no alcanza para cubrir mínimamente los gastos de alimentación y medicamentos que precisa para su sustento diario;

CONSIDERANDO: Que la señora **NIDIA LUZ POTENTINI CANO**, en la actualidad de encuentra en edad avanzada, aquejada de serios quebrantos de salud, situación que le impide totalmente realizar labores productivas para su sustento.

VISTA: La Ley No. 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede un aumento de pensión del Estado de la suma de mil ciento cuarenta y siete pesos con 00/100 (RD\$1,147.00) a la suma de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, a favor de la señora **NIDIA LUZ POTENTINI CANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

Proyecto de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión de mil ciento cuarenta y siete pesos (RD\$1,147.00) a seis mil pesos (RD\$6,000.00) mensuales, a favor de la señora Nidia Luz Potentini Cano.

2

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley deroga cualquier ley, parte de ley o decreto que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FABIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-Presidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMIREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

kv